

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. Con ocasión a las elecciones legislativas que se realizarán el 13 de marzo de 2022 y como quiera que la suscrita debe asistir al proceso de escrutinio, se **REPROGRAMA** la audiencia fijada mediante acta del 28 de febrero de 2022 y, en tal sentido, se señala la hora de las **2:30 pm** del día **31 de marzo de 2022**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 443 del C.G.P., en concordancia con los arts. 372 y 373 *ibídem*, en los términos descritos en el auto calendado 17 de noviembre de 2021 (núm. 016).

II. De otro lado, téngase en cuenta que no se justificó la inasistencia de la parte demandante a la audiencia del 28 de febrero de 2022.

III. Requírase a la parte demandante para que confiera poder o, en su defecto, para que asista a la audiencia reprogramada en la fecha mencionada a través de su representante legal, en la medida que nos encontramos ante un proceso de mínima cuantía.

IV. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico a las partes en el término de tres días antes de la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma tres días antes de la audiencia se les compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

¹. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...”